Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ALFREDO VIDAL GODOY ALVARADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. AZUCENA VILLADOZÓLA CORTÉS, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA con R.F.C**[redacted], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro).**

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 03 de abril de 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2024/2898** de fecha 05 de abril de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062412** con folio número **0000037914-2024**, de fecha **01 de febrero de 2024**, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 55,011 de fecha 13 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 368448, se constituyó **"GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, distribución, consignación, fabricación, ensamble, comercialización, importación y exportación de todo tipo de equipo de computación, de comunicación y de programas de software, así como la de sus refacciones y accesorios correspondientes.

II.2 El **C. Alfredo Vidal Godoy Alvarado**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 55,011 de fecha 13 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 368448, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GQU070813TP8.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 12537278, correo electrónico: alfredo.godoy@globalquark.com.mx y domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 222, Piso 18, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, y conforme a lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo y Oficio número **09 53 84 61 1CFJ/2024/2898**"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$8,090,733.73 (OCHO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$1,294,517.40 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.),** que hace un total de **$9,385,251.13 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.),** y un monto máximo de **$9,518,510.34 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$1,522,961.66 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)**, que hace un total de **$11,041,472.00 (ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral 12 de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL**

PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y

aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, esta ultima se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio, tomando en cuenta los siguientes puntos de contacto:

- En la **División de Arquitectura Tecnológica**, ubicada en Calle Toledo número 21, 5° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Desde las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** de manera física y/o virtual, de acuerdo con las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

Cronograma

Descripción	Inicio	Fin	Condiciones de Entrega
Inicio del servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	(Única vez) dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	**Minuta** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa y quien este designe como representante técnico, y por parte de **"EL INSTITUTO"** el administrador del contrato y a quienes este nombre que ampare la reunión de inicio a través de la cual se establezca el alcance del servicio contratado.
			✓ **Carta del fabricante que ampare la activación del servicio** de Licenciamiento de Alfresco Content Services. El administrador del contrato deberá revisar, validar y, en su caso, dar por aceptadas las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido.

Recepción de entregables que acrediten el inicio del servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	✓ **Carta** firmada y rubricada del fabricante que ampare la **activación del soporte técnico** del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos. ✓ **Carta de confidencialidad** firmada y rubricada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, por medio de la cual exprese su compromiso de confidencialidad acerca de aquellos documentos que sean entregados por **"EL INSTITUTO"** y que sean debidamente marcados como información confidencial, así como a la información que haya tenido acceso por razón de la prestación de sus servicios, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Recepción de entregables que soportan el servicio.	A partir del mes siguiente de la notificación del fallo.	Los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo mensual de la prestación del servicio.	✓ **Bitácoras** firmadas y rubricadas (por **"EL PROVEEDOR"**, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios. (mensual). ✓ **Memorias técnicas** firmadas y rubricadas de los servicios complementarios. ✓ **Reporte ejecutivo** firmado y rubricado (por **"EL PROVEEDOR"**, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por el concepto de servicios complementarios. ✓ **Reporte** firmado y rubricado (por **"EL PROVEEDOR"**, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades alusivas al servicio de soporte técnico.
Cierre del servicio	31 de diciembre de 2024.	31 de diciembre de 2024	**Acta de cierre del servicio.**

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder por los defectos y vicios ocultos que en su caso presente la calidad de sus servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por **"EL INSTITUTO"** y que, por inobservancia o negligencia de **"EL PROVEEDOR"**, llegue a causar con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en los numerales **11** y **17** de los Términos y Condiciones integrados en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos).**

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **e)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. AZUCENA VILLADOZÓLA CORTÉS, con RFC [redacted], TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** conforme al concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida establecidos en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento),** de manera proporcional sobre el concepto de lo incumplido, y se calcularán de conformidad al numeral 9 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de

los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación

del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico,

y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ELIA SANDRA VARAS GALEANA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL	[redacted]
AZUCENA VILLADOZÓLA CORTÉS	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ARQUITECTURA TECNOLÓGICA	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	GQU070813TP8

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Contrato: 050GYR019N03324-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: AZUCENA VILLADOZOLA CORTES
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000518980759
Fecha de Firma: 16/04/2024 13:38

Certificado:

[redacted]

Firma:

GNHF394yywN/BnOojfbmBMG6DwukUbH5pVqV/bvXGe1Z0U/25fdrdWSM3bCtDDq3m5IhsWcoeDOyo3b/EEBuECnb1/HgPPkb6VNlH489O76Dp1jPguVLnFwoay5FaTQqbOSg4oB9k/IX8Tw4gR4SL3lsaRRHq7+UTG5LlQZvoIWcMnVlaCiW9tkPlnEjThP1J2DNa65WNDEPmADluydS+u65yQDsRzG2J0thaTnbslfBY7iZDbvdjSz1xHhxm8FkXunWArbiS7zJ6OqVGVM6ndrCED3NVgOzljBjCgiTfzQl3Hg+egS9qNndWhBv4DHtXXXIWAhcQBIgOQj0yBwh9A==

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Número de Serie: 00001000000700682488
Fecha de Firma: 16/04/2024 15:03

Certificado:

[redacted]

Firma:

R0USoi8JY/krIe9Yi+aUrcIV26DzMpX+t2rT0iKeMrrx6s/xK2D8Fp/i7iMchcWHLY4II184dWzy8OdQjNsKFblX1A7amrutjU5n4Q7mJy2pZ6P4uS7+1TqZR7QJxmzu4K8AYNeV2cAQMps7G0pSb64GEBfeFbEJUpMocuGwFzGOsttrIX8LNV1jUxxQgvfcFR7dOevkqlb7q3X+J721m7BYn5/e8pr9JnhKGvg+9ODm5Ah4mDeF9vh7wG2/udSuA9DkLxYjdAGw2A6SMA08ysC4XkOx3SZlJaD6ziLDFh+AjxTIYoWaHIuKXUW1Y41dQEsVvB3whMhPlQTa5T4ecQ==

Firmante: GLOBAL QUARK SA DE CV
RFC: GQU070813TP8
Número de Serie: 00001000000511032506
Fecha de Firma: 16/04/2024 19:40

Certificado:

MIIGQDCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEwMzI1MDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAxMjUwMDUxNTZaFw0yNjAxMjUwMDUyMzZaMIHcMR4wHAYDVQQDExVHTE9CQUwgUVVBUksgU0EgREUgQ1YxHjAcBgNVBCkTFUdMT0JBTCBRVUFSSyBTQSBERSBDVjEeMBwGA1UEChMVR0xPQkFMIFFVQVJLIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEmMCQGCSqGSIb3DQEJARYXYWxmcmVkby5nb2RveUBnbWFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THEdRVTA3MDgxM1RQOCAvIEdPQUE3ODEwMTQ3VkExHjAcBgNVBAUTFSAvIEdPQUE3ODEwMTRIREZETEwwODCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAITe5oP19UVyfryIzD2rNIyRyf4qy2T1H51oLIDqNg3jCBh58H1Mw5Y8rLAlygECuIw4cSuk1un+jqGevrYeDio54vwQJcibNnKQLL+ZoqkN+rXDaG6KVr+U+uNSlzkjS6YAeU/bGsc5shHnoZJ22U6QoGqsRtmTLgiJl1QmHfU1S9JM3lZ1wbOyeUn4+834BCSNrrILAQRnnIrDclNSS30QnyBX8gEwk5NuM8+C0SSLNgzv3T+jmxJ0pfTb1wqEJwdn8B95Zu8UQOe1XgF7FWGd8bF4Ge8boSoHJQml45fdKmlbRAwtgDj4oUEGf/oH+MTGgArn1C75eowKcwW2a9ECAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEANTbvWzzqBrHXsOFrh3jw578lfp6FIvinxEU8qB1qwM+l5/W99pfPsMZthIZ3+wOcWWu2CFm7a1X9WkDC/TBEhlp1Tudi1Pud5NQfu7qq0NBwE/BzagTK9pR3WhT+stgX0vJDypsAUyy7U2bDCXOChqr00OtDp+EUWMk4PuUvqoSTJ0F1Y1z9mvDeMpZVOxVUo/dpRv5yAOU0Hc133wKoA1F5Pwz5kWsqom7oAI+rACrHa0zFHgApGau9wufEZ/R1tv495HZymKc30jo6PJx2Em1Ulk8rssWDMGutBJnghHv3uKVV1HBgzTMlVaQXluaN79CNELYy6bcbHaLkDEBfP6sMBkh9Yoe6usYB1cIUjSTULTv+BSQznjJTSzx7Vh672tY6ERYcNYK6eWZAHkao+8rPAp9HbbN2BiWdMQ0KDc5QW8B3k+tx9R9YkQw6f6QljKR0ILWQ9IiSSB84eQ8uXvjrfYVAdkmkeOwLNR7PG5l3vW+QqoNoW4BnUlBoyDt+MRe9eBbDbc2DVfzlJ3LeTOz/m/yB9lgFpbATju4otjCN41W7vNjJk9PprPF8rNSF2fARKUcVQBEtRZ/v/0DzIcSAqPCf732Y3HAY5f5S276lTgatyxVQ5Z/x+aNurZFJMuJP5SNd2crD2zPPoGuxALBXOEYiXLBqXu8KSDa8gd8=

Firmante:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 050GYR019N03324-001-00

LCpEcbdq7sZ5tvXvQqE13lFbmg5vxJrTa/cGOkxvV7o/2bhP/7zt2Pvvb9/PnVSgXDZSH1PX9GRd2KhSmtdOEGIqTa3PuOVSFna88w+oxUjyhj5kAV48iEibXYo0Hk9tRm5Kji/2CUc0mHoZkIFPAVMRUWrJ61YH
YdQtqHNJQRwBCBNhn5NgHMohkQKwiMlo5kUA/yLbAGZfBwYQ+kuKzY7fjrUkLxWtnQeZCvOVWOHjagH52VCgN2AM/HMIlfm20qzBvrcxldxwaLKn4s/GbzRQZgny4FK7I9BGm3yaLBsx564495WDuDa7qgMx04YI
S8QHmE7mqo9x7JzydNLFxQ==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N03324-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000037814-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF. 0008 RECIBIDO 26/01/2024 "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

Fecha Elaboración: 01/02/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 11,041,472.00
Cuenta: 42062412 MANT.Y ACTUAL.LIC.CORPOR.Y PRO Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

Comprometido (en pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	8,532.0	250.9	250.9	250.9	250.9	250.9	250.9	250.9	250.9	250.9	250.9

Disponible (en miles de pesos)

0.0	269.7	9,092.1	9,367.1	9,367.1	7,345.1	7,345.1	7,345.1	7,345.1	7,345.1	7,345.1	18,817.1

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pptio de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 8170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR019N03324-001-00**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

SGMP_AnexoTécnico

Coordinación de Ingeniería Tecnológica

División de Arquitectura Tecnológica

Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Control de Versiones del Documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	13/10/2023	Elaboración del documento	Manuel Medel Figueroa
0.2	13/10/2023	Revisión del documento	Manuel Medel Figueroa
1.0	17/10/2023	Aprobación del documento	Azucena Villadózola Cortés
1.1	02/02/2024	Control de cambios	Manuel Medel Figueroa
1.2	02/02/2024	Revisión del documento	Manuel Medel Figueroa
2.0	02/02/2024	Aprobación del documento	Azucena Villadózola Cortés

1. Objetivo del documento

Describir los requerimientos del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

2. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, en el Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo también "El Instituto y/o el IMSS".

3. Antecedentes

Alfresco Content Services es la columna vertebral de la solución tecnológica del Componente Habilitador de Bóveda Personal (CHBP), que proporciona la función de gestión documental para el Instituto que permite almacenar datos no estructurados asociados a un trámite realizado por los derechohabientes, asegurados o patrones a través de las soluciones tecnológicas que demanden el resguardo, actualización, gestión y entrega oportuna de contenido digital no estructurado, considerando como trámite toda solicitud de información y/o atención en temas de prestaciones médicas, sociales y económicas.

El componente soporta las necesidades de gestión documental para los siguientes aplicativos del Instituto:

APLICATIVO	DESCRIPCIÓN
SIAG	Sistema Institucional de Administración de Guarderías
CDA	Corrección de Datos del Asegurado
SAS	Sistema de Administración de Siniestros
SIDEIMSS	Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS
TSPI	Trámite de Solicitud Pensión por Internet
INFOCOVID	Sistema de Trámites para Iniciativa INFOCOVID
MCLPE	Sistema de Trámites para Iniciativa MCLPE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MATERNIDAD	Sistema de Trámites de Incapacidad por Maternidad
ABASTOS	Modificaciones al Sistema de Abasto Institucional para el fortalecimiento del esquema consolidado de distribución de medicamentos
Firma Electrónica	Componente Habilitador de Firma Electrónica, Criptografía y Notaría
SISEC	Sistema de Información de Semanas Cotizadas
VVSEIMBI	Verificación Virtual IMSS Bienestar
MCLPE	Préstamos a cuenta de pensión con Entidades Financieras
SCAICE	Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE)
SUAP	Sistema Único de Administración de Préstamos
ICSOE	Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE)

Tabla 1. Aplicativos que usan la plataforma de Gestión Documental Alfresco.

La continuidad del servicio asegura la continua operación de los aplicativos listados en la tabla anterior en sus requerimientos de almacenamiento, recuperación, resguardo y encriptación de documentos no estructurados.

3.1 Solución Conceptual

El objetivo del CHBP es almacenar los documentos asociados a cada uno de los tramites que los derechohabientes, asegurados o patrones puede realizar por medio de los aplicativos del Instituto, los cuales a su vez invocan los servicios web de CHBP, mismos que estructuran la información en Alfresco Content Services de acuerdo con el estándar CMIS, para realizar las operaciones de alta, baja, actualización y consulta de documentos hacia la plataforma de gestor documental.

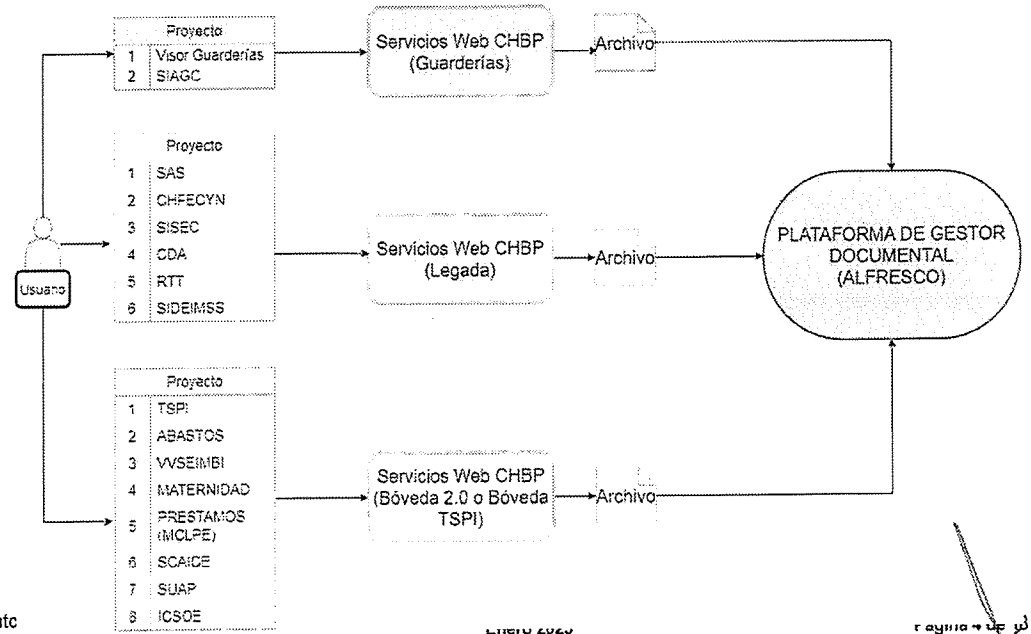

3.2 Arquitectura Conceptual

La arquitectura del componente de gestión documental del Instituto consiste en una arquitectura de tres niveles: capa de presentación, backend y datos, basada en máquinas virtuales y almacenamiento en infraestructura de filesystem compartidos a nivel SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del Application Programming Interface (API) de Alfresco expuesto vía Servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco Tecnológico de Referencia del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y Alfresco Content Services. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

1. Apache Tomcat
2. Alfresco 7.3
3. Oracle RDBMS RAC 19c
4. Red Hat Global Filesystem GFS2

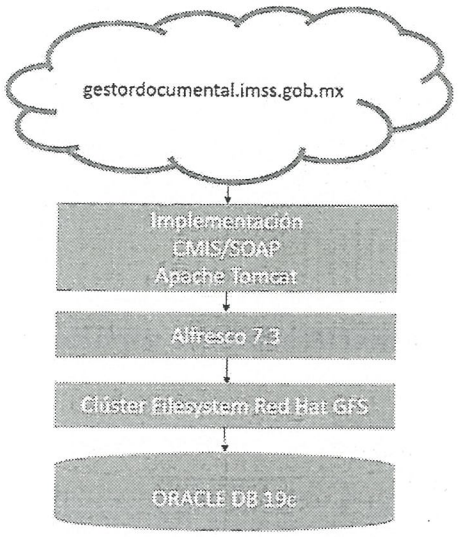

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4. Alcance

A continuación, se describe el Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El servicio que se requiere por parte del proveedor es el siguiente:

- Derecho de uso de licenciamiento de software.
- Servicio de soporte técnico.
- Servicios complementarios.

Los servicios antes referidos serán administrados y supervisados por el administrador del contrato y el personal que este designe.

Se entenderá por:

- **Soporte técnico:** el mantenimiento y soporte de primer nivel a la infraestructura donde está instalado el Gestor Documental.
- **Software:** el software que se describe en el presente Anexo Técnico con el fabricante de Alfresco.
- **Application Programming Interface (API):** es una interfaz de programación de aplicaciones. Es un elemento que permite a diferentes aplicaciones comunicarse entre si y compartir información y funcionalidades.
  Término con el que se identifica a los servicios de la app que se operan desde un servidor de backend.

5. Derecho de uso de licenciamiento, soporte técnico y servicios complementarios.

a) Derecho de uso de licenciamiento.

El Instituto requiere que el proveedor proporcione el derecho de uso del software Alfresco Content Services, por medio del derecho de uso del licenciamiento y el Soporte Técnico a través de la modalidad de suscripción con derecho a parches, y versiones actualizadas del producto, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dicho servicio deberá ser por núcleo de procesamiento de acuerdo con el esquema definido por el fabricante.

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

PRODUCTO
Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) – Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)
Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)

Tabla 2. Productos integrados a la actualización.

El servicio requerido considera lo siguiente:

- ✓ Derecho de uso del software Alfresco Content Services por medio de un socio comercial de Alfresco con vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Alfresco, por medio del socio comercial, proporcionará el software y el soporte técnico contratado por el Instituto conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico.

- ✓ Acceso vía web a los parches y versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en los "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, para lo cual el proveedor deberá entregar y dar a conocer al Instituto, los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de Alfresco Content Services.

b) Servicio de Soporte Técnico.

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al software Alfresco Content Services de acuerdo con el servicio especificado en el presente documento.

Los servicios integrados son los siguientes:

1. El Instituto deberá tener derecho de recibir soporte en el nivel 1 (uno) las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7) a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. El soporte de primer y segundo nivel deberá ser provisto sobre las versiones de Alfresco Content Services de las que disponga el Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma Alfresco que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal Alfresco Support and Services.

5. Acceso a Alfresco Support and Services para poder tener acceso a la información de errores informáticos documentados ("bugs"), parches de actualización ("patches") y licencias.

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) gravedad nivel 1 (uno) las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7) a través de Alfresco Support and Services Portal.

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante el horario laboral que establezca el Instituto (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

8. Asistencia telefónica en un horario de atención para el Instituto las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7).

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Niveles de gravedad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request). El Soporte Técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo con la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. El proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso; el procedimiento para subir un Service Request a través de Alfresco Support & Services Portal.

12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el Instituto en la página del fabricante desde: https://www.alfresco.com/es/support.

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en la Tabla 5 "Niveles de gravedad" que mejor refleje el incidente en curso.

c) Servicios complementarios

Los servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services el (Instituto).

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, de acuerdo con el número de días ingeniero que se hayan consumido durante el mes y posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley.

Las cantidades de días/ingeniero solicitadas a continuación son referenciales:

Servicios complementarios		
Servicios complementarios	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
	210 días/Ingeniero	**84 días/Ingeniero**

Tabla 3. Servicios complementarios.

El proveedor, deberá documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios complementarios, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de los procesos compartidos que, documentalmente apliquen al servicio requerido, establecidos por la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología Alfresco Content Services.

1. Soporte de primer y segundo nivel sobre la Arquitectura en donde está desplegado el componente Alfresco Content Services.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2. Soporte a la capa de servicio (front end) en la que se expone el contrato de servicio web (SOAP y REST).

3. Acondicionamiento de desempeño (Tunning).

4. Soporte a incidentes del entorno Alfresco.

5. Evaluación (assessment) de la arquitectura del entorno Software Alfresco Content Services para mejora continua y posibles optimizaciones.

6. Análisis y aplicación de parches del software Alfresco Content Services.

7. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Alfresco.

8. Asistencia en la recuperación de los repositorios de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Alfresco.

9. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.

10. Análisis y afinación del desempeño de productos Alfresco Content Services.

11. Planeación y actividades de recuperación de productos Alfresco Content Services en caso de desastres.

12. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes Alfresco Content Services.

13. Análisis y aplicación de Fixes y Bundles para productos Alfresco Content Services.

14. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Alfresco Content Services en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto.

15. Actualización de los productos Alfresco Content Services.

16. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente de los productos Alfresco Content Services.

17. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico para los módulos y nuevas funcionalidades de Alfresco Content Services probadas por el fabricante con otros clientes.

18. Automatización de ciclo de vida de la información con base en las políticas de almacenamiento de información que defina el Instituto.

19. Adicionalmente los servicios complementarios deberán considerar el traslado de datos rezagados almacenados en las implementaciones legadas del Instituto, hacia las más recientes implementaciones con versiones actualizadas.

6. Requerimientos Técnicos para la Plataforma Alfresco Content Services.

6.1 No Funcionales

1. **Seguridad**. El acceso a documentos en resguardo deberá llevarse a cabo únicamente mediante la plataforma de gestión documental.

2. **Auditoría**. La plataforma de gestión documental deberá tener capacidad para identificar y llevar a cabo una traza sobre las transacciones de gestión documental a cualquier nivel de la arquitectura que se requiera para desplegar la plataforma, pudiendo ser capa Web, capa de aplicaciones o microservicios, capa de datos y almacenamiento.

3. **Concurrencia**. La plataforma de gestión documental deberá ser capaz de procesar al menos 100 sesiones concurrentes en arquitectura horizontal de alta disponibilidad.

4. **Escalabilidad**. La plataforma de gestión documental deberá tener la capacidad de incrementar componentes de arquitectura, procesos o procesamiento de manera ágil de acuerdo con la demanda del servicio.

5. **Desempeño**. La plataforma de gestión documental deberá tener la capacidad de respuesta por debajo de un segundo para recuperar o persistir documentos, independiente de la concurrencia, número de los elementos de contenido a persistir y recuperar.

6. **Alta Disponibilidad**. La plataforma de gestión documental deberá estar desplegada en Alta Disponibilidad, con la implementación de clústers horizontales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

7. **Consola de administración**. Consola de administración del componente basado en roles y privilegios.

8. **Ciclo de Vida de la Información**. Capacidad para gestionar de manera automática o programable los datos en el componente con base a la frecuencia de acceso, fecha de creación, cumplimientos legales o algún otro criterio; en clases de almacenamiento, respaldos u otros.

9. La plataforma de gestión documental deberá estar soportada en una arquitectura de 3 capas (Web, Backend, Data Base).

10. La plataforma de gestión documental deberá de considerar un ambiente previo (QA), así como ambientes no productivos ilimitados.

11. La plataforma de gestión documental deberá permitir un número ilimitado de usuarios para actualización, consulta y/o modificación del contenido.

12. La plataforma de gestión documental propuesta deberá cumplir con los siguientes estándares; REST, RSS, Atompublishing, JSON, OpenSearch, servicios Web, JSR 168, FTP, CIFS, WebDAV.

13. La plataforma de gestión documental ofrecerá la capacidad de acceder a una pista de auditoría a nivel de documentos.

14. La plataforma de gestión documental permitirá a un administrador del aplicativo realizar una auditoría en cualquier momento en las actividades relacionadas con este (por ejemplo, la identificación de todos los documentos accedidos por para un trámite particular de los aplicativos que hacen uso de la solución).

15. La plataforma de gestión documental deberá manejar nativamente la encriptación de 256 Bits de la información almacenada en los aplicativos de archivos.

16. La plataforma de gestión documental deberá de soportar diferentes navegadores web, como: Google Chrome, Firefox, Edge, Opera, etc.

17. La plataforma de gestión documental deberá de tener soporte para Bases de Datos como Oracle, y MariaDB, entre otros.

18. La plataforma de gestión documental deberá soportar el protocolo CMIS (Content Management Interoperability Services).

19. La plataforma de gestión documental deberá exponer nativamente una capa de integración mediante servicios REST.

20. La plataforma de gestión documental deberá tener soporte para la federación de contenido, el cual permita buscar y administrar de forma centralizada, con múltiples repositorios (Content Management Systems) y aplicaciones de negocios.

21. La plataforma de gestión documental deberá permitir la carga masiva de contenido que pueda ingresar los documentos con sus metadatos.

6.2 Funcionales

1) La plataforma de gestión documental deberá proporcionar a los usuarios la capacidad de capturar, gestionar, almacenar, preservar y clasificar todo tipo de datos no estructurados vía una interfaz web (o portal web) que le permita cargar, visualizar, buscar y descargar los documentos.

2) La plataforma de gestión documental deberá permitir a los usuarios poder hacer búsquedas de datos por "metadatos" o "índices" por medio del uso de filtros que le permitan al usuario poder localizar el documento digital de una forma ágil, rápida y eficiente.

3) La plataforma de gestión de documental deberá permitir contar con capacidades de control de acceso que permita a los usuarios poder seleccionar qué usuarios pueden visualizar, compartir o editar los documentos o datos no estructurados.

4) La plataforma de gestión de documental deberá permitir a los usuarios poder definir los ciclos de vida de los datos (políticas de depuración y de retención).

5) La plataforma de gestión documental estará expuesta a través de contrato de servicio web (endpoint) por medio de la customización del API de Alfresco.

6) El servicio web deberá exponerse a través de servicios SOAP y REST de manera tal que la comunicación con los aplicativos del Instituto sea a través de peticiones por contrato de servicio web.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

7) El acceso al servicio web deberá ser a través de nombre de dominio declarado en el servidor DNS del Instituto, así como contar con servicio de balanceo.

8) El servicio web deberá ser capaz de almacenar datos no estructurados con base a peticiones HTTP enviando como entrada cadenas de texto base64 o nombre del archivo (metadata) y devolviendo como salida el identificador único (ObjectID) del documento.

9) El servicio web deberá ser capaz de recuperar datos con base a identificador único u ObjectID, nombre del archivo o cadena de texto base64.

10) Capacidad de adaptar el API de Alfresco, de acuerdo con las necesidades de integración de aplicaciones del Instituto.

11) En caso de ser necesario el traslado de datos o archivos legados a la implementación con la versión más reciente de Alfresco, se deberá conservar los ObjectID sin modificarse, de tal manera que, las aplicaciones puedan seguir recuperando documentos sin cambio alguno.

12) El componente de gestión documental deberá segmentarse con particiones o segmentación lógicas (content stores) por cada aplicativo que sea integrado a este.

13) Cada segmentación lógica o content store deberá estar asociada a un segmento de almacenamiento (filesystem o directorio) independiente.

14) El componente deberá soportar gestión de versiones o versionamiento de documentos.

15) El componente soporte técnico y servicios complementarios deberán abarcar todas las implementaciones productivas de Alfresco con las que cuente el Instituto.

7. Perfil del proveedor

Debido a las características inherentes del servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se requiere que el proveedor cuente con ingenieros especializados en la plataforma antes mencionada y que de preferencia cuenten con alguna de las siguientes certificaciones:

- Alfresco Content Services Certified Administrator (ACSCA)
- Alfresco Content Services Certified Engineer (ACSCE)

El proveedor deberá contar con un área especializada en gestión documental, así como ofrecer servicios de integración de la plataforma vía API o servicios web.

8. Condiciones de aceptación de entregables.

La entrega del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá considerar los siguientes documentales en las fechas que se establecen:

Entregables

Nº	ENTREGABLE QUE DEBERÁ SUSTENTAR EL SERVICIO	FECHA DE ENTREGA
1	**Minuta** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa y quien este designe como representante técnico, así como por el administrador del contrato y a quiénes este designe, que ampare la reunión de inicio a través de la cual se establezca el alcance del servicio contratado.	(Única vez), dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
2	**Carta del fabricante que ampare la activación del servicio** de Licenciamiento de Alfresco Content Services. El administrador del contrato deberá revisar, validar y en su caso, dar por aceptadas las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
3	**Carta** firmada y rubricada del fabricante que ampare la activación del **soporte técnico** del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
4	**Carta de confidencialidad** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual exprese su compromiso de confidencialidad acerca de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, así como a la información que haya tenido acceso por razón de la prestación de sus servicios, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5	**Reporte ejecutivo** firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por los recursos por el concepto de servicios complementarios.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo mensual de la prestación del servicio.
6	**Bitácoras** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios.	
7	**Memorias técnicas** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de los trabajos realizados por el concepto de los servicios complementarios.	
8	**Reporte** de las actividades alusivas al servicio de soporte técnico firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor).	

Tabla 4. Entregables.

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser recibidos por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito como auxiliar de contrato a fin de ser validados y aceptados, en tiempo, forma y a entera satisfacción del Instituto.

9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico a partir del momento en que se registra la solicitud de soporte (Service Request) en el portal del proveedor, de acuerdo con la gravedad del incidente en curso.

NIVEL DE GRAVEDAD	**NIVEL DE GRAVEDAD 1.** El aplicativo de producción fundamental no funciona.	**NIVEL DE GRAVEDAD 2** Fallo de función o característica principal grave.	**NIVEL DE GRAVEDAD 3** Fallo de función o característica secundaria intermedio.	**NIVEL DE GRAVEDAD 4** Problema leve menor
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	El aplicativo de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones del Instituto se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad.	No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
OBJETIVOS DE TIEMPO DE RESPUESTA	**1 hora**	**4 horas**	**12 horas**	**2 días hábiles**

Tabla 5. Niveles de gravedad.

10. Requerimientos de arquitectura tecnológica.

a) Arquitectura en clúster o en el caso de contenedores, estos deberán ser redundantes y resilientes a incrementos súbitos de concurrencia.

b) Arquitectura escalable en caso de incremento de procesamiento.

c) Para el caso de arquitectura clúster se requiere capa de balanceo para distribución de cargas, ya sea a través de servicios HTTPD o aplicaciones de entrega y distribución de aplicaciones Web (F5 o similar).

11. Método de evaluación.

En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. No aplica.

12. Modificaciones a las especificaciones técnicas.

En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica.

13. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

14. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.

Elaboró	Cargo	Fecha	Firma
Manuel Medel Figueroa	Jefe de Área de la División de Arquitectura Tecnológica	02/02/2024	

Revisó	Cargo	Fecha	Firma
Manuel Medel Figueroa	Jefe de Área de la División de Arquitectura Tecnológica	02/02/2024	

Aprobó	Cargo	Fecha	Firma
Azucena Villadózola Cortés	Titular de la División de Arquitectura Tecnológica	02/02/2024	

Términos y Condiciones

SGMP_TerminosCondiciones

Coordinación de Ingeniería Tecnológica

División de Arquitectura Tecnológica

Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ÍNDICE

1. Objetivo del documento 4
2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal a que corresponda. 4
3. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda. 4
4. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP. 6
5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. 7
6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. 7
7. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se prestarán los servicios, en su caso. 7
8. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. 8
9. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES. 8
10. Deductivas 9
11. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios. 10
12. Condiciones de pago. 10
13. Garantía de Cumplimiento Contrato. 11
14. Garantías de anticipos y cumplimiento. 12
15. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse. 13
16. Condiciones de aceptación 13
17. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios. 13
18. Otorgamiento de anticipos 14
19. Aviso de privacidad. 14
20. Seguro de Responsabilidad Civil. 15
21. Dictámenes de protección civil 15
22. Propiedad Intelectual 16
23. Modalidad del contrato 16
24. Firmas 16

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	13/10/2023	Creación del documento	Manuel Medel Figueroa
0.2	13/10/2023	Revisión del documento	Manuel Medel Figueroa
1.0	17/10/2023	Aprobación del documento	Azucena Villadózola Cortés
1.1	02/02/2024	Control de cambios del documento	Manuel Medel Figueroa
1.2	02/02/2024	Revisión del documento	Manuel Medel Figueroa
2.0	02/02/2024	Aprobación del documento	Azucena Villadózola Cortés
2.1	23/02/2024	Control de cambios del documento	Azucena Villadózola Cortés
3.0	23/02/2024	Revisión y aprobación del documento	Azucena Villadózola Cortés

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1. Objetivo del documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El servicio solicitado se incluirá en una sola partida, como se detalla a continuación:

Partida única	
Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.	
SERVICIO REQUERIDO	**DESCRIPCIÓN**
Derecho de uso de licenciamiento	El derecho de uso del software Alfresco Content Services, uso del licenciamiento y Soporte Técnico a través de la modalidad de suscripción con derecho a parches, y versiones actualizadas.
Servicio de soporte técnico	Servicio de soporte técnico especializado de los programas incluidos en la suscripción instalados en el centro de datos del Instituto.
Servicios complementarios	Los servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services el (Instituto).

Tabla 1. Requerimientos

2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal a que corresponda.

A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Lugar de entrega del servicio:
El proveedor deberá prestar el servicio, tomando en cuenta los siguientes puntos de contacto:

- En la División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en: Calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Cronograma

Descripción	Inicio	Fin	Condiciones de Entrega
Inicio del servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	(Única vez) dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	**Minuta** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa y quien este designe como representante técnico, y por parte del Instituto el administrador del contrato y a quienes este nombre que ampare la reunión de inicio a través de la cual se establezca el alcance del servicio contratado. ✓ **Carta del fabricante que ampare la activación del servicio** de Licenciamiento de Alfresco Content Services. El administrador del contrato deberá revisar, validar y, en su caso, dar por aceptadas las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido.
Recepción de entregables que acrediten el inicio del servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	✓ **Carta** firmada y rubricada del fabricante que ampare la **activación del soporte técnico** del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el anexo técnico y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos. ✓ **Carta de confidencialidad** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual exprese su compromiso de confidencialidad acerca de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, así como a la información que haya tenido acceso por razón de la prestación de sus servicios, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Recepción de entregables que soportan el servicio.	A partir del mes siguiente de la notificación del fallo.	Los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo	✓ **Bitácoras** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

		mensual de la prestación del servicio.	servicios complementarios de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios. (mensual). ✓ **Memorias técnicas** firmadas y rubricadas de los servicios complementarios. ✓ **Reporte ejecutivo** firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por el concepto de servicios complementarios. ✓ **Reporte** firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades alusivas al servicio de soporte técnico.
Cierre del servicio	31 de diciembre de 2024.	31 de diciembre de 2024	**Acta de cierre del servicio.**

Tabla 2. Cronograma de actividades

4. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El método de evaluación de proposiciones será aplicado mediante el criterio de evaluación binario, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se deberá considerar para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El Instituto, evaluará técnicamente a los licitantes con base a la siguiente documentación:

a) Propuesta Técnica y Económica en hoja membretada firmada y rubricada por el Representante Legal en la que declare el licitante que cubre con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

b) Carta firmada por el representante legal de la empresa mediante la cual el licitante, compruebe fehacientemente que es una empresa autorizada por el fabricante de Hyland o Alfresco Content Services para comercializar el servicio en México.

c) El licitante deberá entregar una carta en hoja membreta firmada y rubricada por el representante legal de la empresa a través de la cual indique donde se encuentra disponible la documentación técnica propia de la herramienta (portal, página, herramienta o cualquier otro medio disponible para tal efecto).

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplica.

6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

El licitante deberá entregar en su evaluación técnica una carta en hoja membreta firmada y rubricada por el representante legal de la empresa a través de la cual indique donde se encuentra disponible la documentación técnica propia de la herramienta (portal, página, herramienta o cualquier otro medio disponible para tal efecto).

7. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplican. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido, el derecho de uso de licenciamiento se ejecuta, cuando las licencias son instaladas en la infraestructura del de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT). Asimismo, el proveedor otorgará el soporte técnico y los servicios complementarios requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Asimismo, la administración del servicio será realizada por personal del Instituto. Lo cual, no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

8. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplican, lo anterior, ya que los servicios serán prestados de forma remota o en caso de ser necesario en las instalaciones del Instituto, por lo que la visita a las instalaciones de los licitantes no se considera necesario.

9. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

En caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio requerido se aplicará el **1%** de pena convencional de manera proporcional sobre el concepto de lo incumplido de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, serán aplicadas a partir del día natural siguiente a la fecha convenida para el inicio de la prestación del servicio o no prestado por causas atribuibles al proveedor. Estas se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1.0%d x nda x vspa.

Dónde:

1.0%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el Instituto considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato.

10. Deductivas

De conformidad con el numeral 5.5.8. de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo que estas serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente; dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda el 10% de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo total del contrato. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 98 y 99 de su Reglamento.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el Instituto, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios complementarios, así como el derecho de uso de Licenciamiento y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo a los establecido en los POBALINES:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios	Los entregables deberán presentarse de conformidad en los tiempos y formas establecidos en el numeral 4 del presente documento y del numeral 8 del anexo técnico.	Incidentes que no sean atendidos en los tiempos establecidos en los niveles de gravedad.	1% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, dicha deducción deberá considerar que es más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Tabla 3. Tabla de deducciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

11. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Los servicios objeto del presente documento, serán recibidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, dichos servicios serán supervisados y validados por el administrador del contrato con base a los niveles de servicios acordados en el anexo técnico y a entera satisfacción del Instituto; mediante acta de entrega recepción, misma que será elaborada por el administrador del contrato o a quien este designe como su auxiliar para tales efectos.

El proveedor quedará obligado ante el Instituto a responder por los defectos y vicios ocultos que en su caso presente la calidad de sus servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por el Instituto y que, por inobservancia o negligencia del proveedor, llegue a causar con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. Condiciones de pago.

Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago por concepto del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios deberá erogarse de la siguiente manera:

Servicio requerido	Forma de pago
Derecho de uso de licenciamiento Alfresco Content Services	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, posterior a su activación y a la entrega del documento que lo acredite.
Servicio de soporte técnico	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido y devengado (pagos progresivos) y a entera satisfacción del Instituto de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento, así como con apego a lo plasmado en el anexo técnico.
Servicios complementarios	

Tabla 5. Condiciones de pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha establecida, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se realizarán en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la Materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
Los servicios descritos en el presente documento serán entregados por el proveedor y deberán ser validados y recibidos por el administrador del contrato, mediante acta de entrega recepción que será elaborada por el administrador del contrato o por el que este designe. Asimismo, se deberá anexar original de los entregables establecidos en el presente documento y en el Anexo Técnico, los cuales serán resguardados en la División de Arquitectura Tecnológica.

13. Garantía de Cumplimiento Contrato.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el proveedor, deberá presentar a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el IVA dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

14. Garantías de anticipos y cumplimiento.

Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen

El Instituto podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive.
- Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será a proporción al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas en el servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, el administrador del contrato o a quien este designe para tales efectos deberá notificar al proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un Ingeniero especialista en sitio, para que proceda a la debida atención.

15. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico a partir del momento en que se registra la solicitud de soporte (Service Request) en el portal del proveedor, de acuerdo con la gravedad del incidente en curso.

Nivel de Gravedad	Nivel de Gravedad 1. El aplicativo de producción fundamental no funciona.	Nivel de Gravedad 2 Fallo de función o característica principal grave.	Nivel de Gravedad 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.	Nivel de Gravedad 4 Problema leve menor
Descripción del Nivel de Gravedad	El aplicativo de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones del Instituto se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible.	No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
Objetivos de Tiempo de Respuesta	**1 hora**	**4 horas**	**12 horas**	**2 días hábiles**

Tabla 4. Niveles de gravedad.

La atención a los niveles de gravedad deberá ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación al proveedor respecto a la falla o problema presentada.

16. Condiciones de aceptación

Las condiciones de aceptación del servicio deberán llevarse con apego al presente documento, al anexo técnico y del contrato que derive para tal efecto, así como en la propuesta del proveedor.

17. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
La recepción del servicio objeto del presente documento, será comprobado, supervisado y verificado documentalmente a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo. Dichos servicios serán aceptados por el administrador del contrato cuando el servicio otorgado haya sido entregado a entera satisfacción de lo requerido en el presente documento y en el anexo técnico mediante Acta de Entrega Recepción.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. Otorgamiento de anticipos

En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se otorgarán anticipos para la prestación del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios

19. Aviso de privacidad.

Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa en la División de Arquitectura Tecnológica relativa al servicio objeto del presente documento, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Asimismo, el proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial a la que haya tenido acceso, por razón a la prestación de sus servicios con el fin de divulgar u obtener provecho para sí o para un tercero se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley aplicable para tales efectos.

La División de Arquitectura Tecnológica y el Proveedor deberán apegarse en lo aplicable en materia de Seguridad de la Información al Estándar Tecnológico definido en materia de Seguridad al que hace referencia la wiki guía de estándares tecnológicos, en su rubro "Sistemas, aplicaciones y servicios", el cual se puede consultar en: https://wikiguias.atencion.gob.mx/es/seguridad-de-la-informacion/estandar-tecnico-de-controles-minimos-de-seguridad-de-la-informacion. Asimismo, los proveedores deberán apegarse a las políticas generales de Seguridad de la información en materia de TIC que le sean indicadas por el personal del Instituto conforme al servicio prestado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, pone a su disposición su Aviso de Privacidad Integral en: http://www.imss.gob.mx

20. Seguro de Responsabilidad Civil.

Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica, debido a que, por la naturaleza del servicio requerido, se hace suficiente que el proveedor entregue la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

21. Dictámenes de protección civil

Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica, ya que no es el objeto de la contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

22. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de los productos Alfresco requerido en la prestación del servicio; serán debidamente respetados de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los Tratados internacionales a los que México pertenezca, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

23. Modalidad del contrato

El Contrato que derive del proceso de contratación, será abierto.

24. Firmas

Elaboró	Cargo	Fecha	Firma
Azucena Villadózola Cortés	Titular de la División de Arquitectura Tecnológica	23/02/2024	

Revisó y Aprobó	Cargo	Fecha	Firma
Azucena Villadózola Cortés	Titular de la División de Arquitectura Tecnológica	23/02/2024	

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N03324-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2024/2898"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GLOBALQUARK
Improve your business

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México a 15 de marzo de 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P R E S E N T E

ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO

1. Objetivo del documento

Describir los requerimientos del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

2. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida a través del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, en el Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo también "El Instituto y/o el IMSS".

3. Antecedentes

Alfresco Content Services es la columna vertebral de la solución tecnológica del Componente Habilitador de Bóveda Personal (CHBP), que proporciona la función de gestión documental para el Instituto que permite almacenar datos no estructurados asociados a un trámite realizado por los derechohabientes, asegurados o patrones a través de las soluciones tecnológicas que demanden el resguardo, actualización, gestión y entrega oportuna de contenido digital no estructurado, considerando como trámite toda solicitud de información y/o atención en temas de prestaciones médicas, sociales y económicas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El componente soporta las necesidades de gestión documental para los siguientes aplicativos del Instituto:

APLICATIVO	DESCRIPCIÓN
SIAG	Sistema Institucional de Administración de Guarderías
CDA	Corrección de Datos del Asegurado
SAS	Sistema de Administración de Siniestros
SIDEIMSS	Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS
TSPI	Trámite de Solicitud Pensión por Internet
INFOCOVID	Sistema de Trámites para Iniciativa INFOCOVID
MCLPE	Sistema de Trámites para Iniciativa MCLPE
MATERNIDAD	Sistema de Trámites de Incapacidad por Maternidad
ABASTOS	Modificaciones al Sistema de Abasto Institucional para el fortalecimiento del esquema consolidado de distribución de medicamentos
Firma Electrónica	Componente Habilitador de Firma Electrónica, Criptografía y Notaría
SISEC	Sistema de Información de Semanas Cotizadas
VVSEIMBI	Verificación Virtual IMSS Bienestar
MCLPE	Préstamos a cuenta de pensión con Entidades Financieras
SCAICE	Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE)
SUAP	Sistema Único de Administración de Préstamos
ICSOE	Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE)

Tabla 1. Aplicativos que usan la plataforma de Gestión Documental Alfresco.

La continuidad del servicio asegura la continua operación de los aplicativos listados en la tabla anterior en sus requerimientos de almacenamiento, recuperación, resguardo y encriptación de documentos no estructurados.

3.1 Solución Conceptual

El objetivo del CHBP es almacenar los documentos asociados a cada uno de los tramites que los derechohabientes, asegurados o patrones puede realizar por medio de los aplicativos del Instituto, los cuales a su vez invocan los servicios web de CHBP, mismos que estructuran la información en Alfresco Content Services de acuerdo con el estándar CMIS, para realizar las operaciones de alta, baja, actualización y consulta de documentos hacia la plataforma de gestor documental.

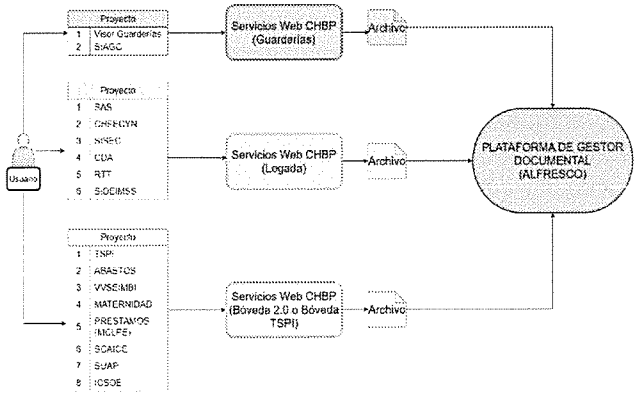

3.2 Arquitectura Conceptual

La arquitectura del componente de gestión documental del Instituto consiste en una arquitectura de tres niveles: capa de presentación, backend y datos, basada en máquinas virtuales y almacenamiento en infraestructura de filesystem compartidos a nivel SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del Application Programming Interface (API) de Alfresco expuesto vía Servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco Tecnológico de Referencia del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y Alfresco Content Services. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

1. Apache Tomcat
2. Alfresco 7.3
3. Oracle RDBMS RAC 19c
4. Red Hat Global Filesystem GFS2

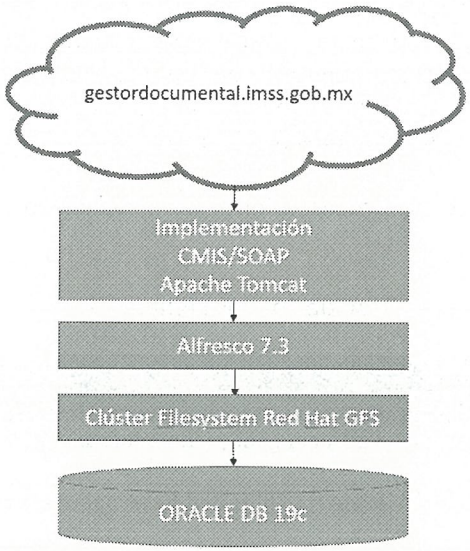

4. Alcance

A continuación, se describe el Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El servicio que se requiere por parte del proveedor es el siguiente:

1. Derecho de uso de licenciamiento de software.
2. Servicio de soporte técnico.
3. Servicios complementarios.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Los servicios antes referidos serán administrados y supervisados por el administrador del contrato y el personal que este designe.
Se entenderá por:

4. **Soporte técnico:** el mantenimiento y soporte de primer nivel a la infraestructura donde está instalado el Gestor Documental.
5. **Software:** el software que se describe en el presente Anexo Técnico con el fabricante de Alfresco.
6. **Application Programming Interface (API):** es una interfaz de programación de aplicaciones. Es un elemento que permite a diferentes aplicaciones comunicarse entre si y compartir información y funcionalidades.
   Término con el que se identifica a los servicios de la app que se operan desde un servidor de backend.

5. Derecho de uso de licenciamiento, soporte técnico y servicios complementarios.

a) Derecho de uso de licenciamiento.

Manifestamos y aceptamos que cumpliremos cabalmente con los requerimientos del Instituto y proporcionaremos el derecho de uso del software Alfresco Content Services, por medio del derecho de uso del licenciamiento y el Soporte Técnico a través de la modalidad de suscripción con derecho a parches, y versiones actualizadas del producto, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dicho servicio sera por núcleo de procesamiento de acuerdo con el esquema definido por el fabricante.

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

PRODUCTO
Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) – Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)
Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)

Tabla 2. Productos integrados a la actualización.

El servicio requerido considera lo siguiente:

- ✓ Derecho de uso del software Alfresco Content Services por medio de un socio comercial de Alfresco con vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024. Alfresco, por medio del socio comercial, proporcionará el software y el soporte técnico contratado por el Instituto conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico.
- ✓ Acceso vía web a los parches y versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en los "Requerimientos Técnicos" del presente documento, las cuales hayan sido liberadas a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, para lo cual el proveedor deberá entregar y dar a conocer al

Instituto, los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de Alfresco Content Services.

b) Servicio de Soporte Técnico.

Manifestamos y aceptamos que cumpliremos cabalmente con los requerimientos del Instituto y proporcionaremos al Instituto el Soporte Técnico asociado al software Alfresco Content Services de acuerdo con el servicio especificado en el presente documento.

Los servicios integrados son los siguientes:

1. El Instituto deberá tener derecho de recibir soporte en el nivel 1 (uno) las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7) a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. El soporte de primer y segundo nivel deberá ser provisto sobre las versiones de Alfresco Content Services de las que disponga el Instituto.

3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma Alfresco que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.

4. Parches de actualización ("Patches") directamente del portal Alfresco Support and Services.

5. Acceso a Alfresco Support and Services para poder tener acceso a la información de errores informáticos documentados ("bugs"), parches de actualización ("patches") y licencias.

6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) gravedad nivel 1 (uno) las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7) a través de Alfresco Support and Services Portal.

7. Asistencia para asuntos no técnicos durante el horario laboral que establezca el Instituto (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).

8. Asistencia telefónica en un horario de atención para el Instituto las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (24x7).

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.

10. Niveles de gravedad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request). El Soporte Técnico otorgado por el proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo con la forma como impacta al negocio del Instituto.

11. Nos comprometemos a otorgar al Instituto mediante nuestra página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

el caso; el procedimiento para subir un Service Request a través de Alfresco Support & Services Portal.

12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el Instituto en la página del fabricante desde: https://www.alfresco.com/es/support.

13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en la Tabla 5 "Niveles de gravedad" que mejor refleje el incidente en curso.

c) Servicios complementarios

Manifestamos y aceptamos que cumpliremos cabalmente con los requerimientos del Instituto y que servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services el (Instituto).

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, de acuerdo con el número de días ingeniero que se hayan consumido durante el mes y posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

Los servicios complementarios serán consumidos bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley.

Las cantidades de días/ingeniero solicitadas a continuación son referenciales:

Servicios complementarios		
Servicios complementarios	Consumo Máximo	Consumo Mínimo
	210 días/Ingeniero	**84 días/Ingeniero**

Tabla 3. Servicios complementarios.

Documentaremos y gestionaremos los entregables que soporten la prestación de los servicios complementarios, de conformidad a los procesos implementados en el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de los procesos compartidos que, documentalmente apliquen al servicio requerido, establecidos por la Coordinación de Planeación Estratégica y de Gestión.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades de los servicios complementarios en tecnología Alfresco Content Services.

1. Soporte de primer y segundo nivel sobre la Arquitectura en donde está desplegado el componente Alfresco Content Services.

2. Soporte a la capa de servicio (front end) en la que se expone el contrato de servicio web (SOAP y REST).

3. Acondicionamiento de desempeño (Tunning).

4. Soporte a incidentes del entorno Alfresco.

5. Evaluación (assessment) de la arquitectura del entorno Software Alfresco Content Services para mejora continua y posibles optimizaciones.

6. Análisis y aplicación de parches del software Alfresco Content Services.

7. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Alfresco.

8. Asistencia en la recuperación de los repositorios de contenido en caso de corrupción de la información del Instituto utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Alfresco.

9. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.

10. Análisis y afinación del desempeño de productos Alfresco Content Services.

11. Planeación y actividades de recuperación de productos Alfresco Content Services en caso de desastres.

12. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes Alfresco Content Services.

13. Análisis y aplicación de Fixes y Bundles para productos Alfresco Content Services.

14. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Alfresco Content Services en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto.

15. Actualización de los productos Alfresco Content Services.

16. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente de los productos Alfresco Content Services.

17. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico para los módulos y nuevas funcionalidades de Alfresco Content Services probadas por el fabricante con otros clientes.

18. Automatización de ciclo de vida de la información con base en las políticas de almacenamiento de información que defina el Instituto.

19. Adicionalmente los servicios complementarios deberán considerar el traslado de datos rezagados almacenados en las implementaciones legadas del Instituto, hacia las más recientes implementaciones con versiones actualizadas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6. Requerimientos Técnicos para la Plataforma Alfresco Content Services.

Manifestamos y aceptamos que cumpliremos cabalmente con los siguientes requerimientos No funcionales del Instituto:

6.1 No Funcionales

1. **Seguridad**. El acceso a documentos en resguardo deberá llevarse a cabo únicamente mediante la plataforma de gestión documental.

2. **Auditoría**. La plataforma de gestión documental deberá tener capacidad para identificar y llevar a cabo una traza sobre las transacciones de gestión documental a cualquier nivel de la arquitectura que se requiera para desplegar la plataforma, pudiendo ser capa Web, capa de aplicaciones o microservicios, capa de datos y almacenamiento.

3. **Concurrencia**. La plataforma de gestión documental deberá ser capaz de procesar al menos 100 sesiones concurrentes en arquitectura horizontal de alta disponibilidad.

4. **Escalabilidad**. La plataforma de gestión documental deberá tener la capacidad de incrementar componentes de arquitectura, procesos o procesamiento de manera ágil de acuerdo con la demanda del servicio.

5. **Desempeño**. La plataforma de gestión documental deberá tener la capacidad de respuesta por debajo de un segundo para recuperar o persistir documentos, independiente de la concurrencia, número de los elementos de contenido a persistir y recuperar.

6. **Alta Disponibilidad**. La plataforma de gestión documental deberá estar desplegada en Alta Disponibilidad, con la implementación de clústers horizontales.

7. **Consola de administración**. Consola de administración del componente basado en roles y privilegios.

8. **Ciclo de Vida de la Información**. Capacidad para gestionar de manera automática o programable los datos en el componente con base a la frecuencia de acceso, fecha de creación, cumplimientos legales o algún otro criterio; en clases de almacenamiento, respaldos u otros.

9. La plataforma de gestión documental deberá estar soportada en una arquitectura de 3 capas (Web, Backend, Data Base).

10. La plataforma de gestión documental deberá de considerar un ambiente previo (QA), así como ambientes no productivos ilimitados.

11. La plataforma de gestión documental deberá permitir un número ilimitado de usuarios para actualización, consulta y/o modificación del contenido.

12. La plataforma de gestión documental propuesta deberá cumplir con los siguientes estándares; REST, RSS, Atompublishing, JSON, OpenSearch, servicios Web, JSR 168, FTP, CIFS, WebDAV.

13. La plataforma de gestión documental ofrecerá la capacidad de acceder a una pista de auditoría a nivel de documentos.

14. La plataforma de gestión documental permitirá a un administrador del aplicativo realizar una auditoría en cualquier momento en las actividades relacionadas con este (por ejemplo, la identificación de todos los documentos accedidos por para un trámite particular de los aplicativos que hacen uso de la solución).

15. La plataforma de gestión documental deberá manejar nativamente la encriptación de 256 Bits de la información almacenada en los aplicativos de archivos.

16. La plataforma de gestión documental deberá de soportar diferentes navegadores web, como: Google Chrome, Firefox, Edge, Opera, etc.

17. La plataforma de gestión documental deberá de tener soporte para Bases de Datos como Oracle, y MariaDB, entre otros.

18. La plataforma de gestión documental deberá soportar el protocolo CMIS (Content Management Interoperability Services).

19. La plataforma de gestión documental deberá exponer nativamente una capa de integración mediante servicios REST.

20. La plataforma de gestión documental deberá tener soporte para la federación de contenido, el cual permita buscar y administrar de forma centralizada, con múltiples repositorios (Content Management Systems) y aplicaciones de negocios.

21. La plataforma de gestión documental deberá permitir la carga masiva de contenido que pueda ingresar los documentos con sus metadatos.

6.2 Funcionales

Manifestamos y aceptamos que cumpliremos cabalmente con los siguientes requerimientos Funcionales del Instituto:

1. La plataforma de gestión documental deberá proporcionar a los usuarios la capacidad de capturar, gestionar, almacenar, preservar y clasificar todo tipo de datos no estructurados vía una interfaz web (o portal web) que le permita cargar, visualizar, buscar y descargar los documentos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2. La plataforma de gestión documental deberá permitir a los usuarios poder hacer búsquedas de datos por "metadatos" o "índices" por medio del uso de filtros que le permitan al usuario poder localizar el documento digital de una forma ágil, rápida y eficiente.

3. La plataforma de gestión de documental deberá permitir contar con capacidades de control de acceso que permita a los usuarios poder seleccionar qué usuarios pueden visualizar, compartir o editar los documentos o datos no estructurados.

4. La plataforma de gestión de documental deberá permitir a los usuarios poder definir los ciclos de vida de los datos (políticas de depuración y de retención).

5. La plataforma de gestión documental estará expuesta a través de contrato de servicio web (endpoint) por medio de la customización del API de Alfresco.

6. El servicio web deberá exponerse a través de servicios SOAP y REST de manera tal que la comunicación con los aplicativos del Instituto sea a través de peticiones por contrato de servicio web.

7. El acceso al servicio web deberá ser a través de nombre de dominio declarado en el servidor DNS del Instituto, así como contar con servicio de balanceo.

8. El servicio web deberá ser capaz de almacenar datos no estructurados con base a peticiones HTTP enviando como entrada cadenas de texto base64 o nombre del archivo (metadata) y devolviendo como salida el identificador único (ObjectID) del documento.

9. El servicio web deberá ser capaz de recuperar datos con base a identificador único u ObjectID, nombre del archivo o cadena de texto base64.

10. Capacidad de adaptar el API de Alfresco, de acuerdo con las necesidades de integración de aplicaciones del Instituto.

11. En caso de ser necesario el traslado de datos o archivos legados a la implementación con la versión más reciente de Alfresco, se deberá conservar los ObjectID sin modificarse, de tal manera que, las aplicaciones puedan seguir recuperando documentos sin cambio alguno.

12. El componente de gestión documental deberá segmentarse con particiones o segmentación lógicas (content stores) por cada aplicativo que sea integrado a este.

13. Cada segmentación lógica o content store deberá estar asociada a un segmento de almacenamiento (filesystem o directorio) independiente.

14. El componente deberá soportar gestión de versiones o versionamiento de documentos.

15. El componente soporte técnico y servicios complementarios deberán abarcar todas las implementaciones productivas de Alfresco con las que cuente el Instituto.

7. Perfil del proveedor

Debido a las características inherentes del servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestamos que contamos con ingenieros especializados en la plataforma antes mencionada y que contamos con alguna de las siguientes certificaciones solicitadas, así mismo; anexamos a la presente licitación las certificaciones de los consultores certificados que asignaremos a este proyecto:

- Alfresco Content Services Certified Administrator (ACSCA)
- Alfresco Content Services Certified Engineer (ACSCE)

Manifestamos que contamos con un área especializada en gestión documental con más de 15 años de experiencia en el mercado, así mismo ofrecemos servicios de integración de la plataforma vía API o servicios web.

8. Condiciones de aceptación de entregables.

Manifestamos y aceptamos que cumpliremos cabalmente con los requerimientos del Instituto y con la entrega del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, que deberá considerar los siguientes documentales en las fechas que se establecen:

Entregables

N°	ENTREGABLE QUE DEBERÁ SUSTENTAR EL SERVICIO	FECHA DE ENTREGA
1	**Minuta** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa y quien este designe como representante técnico, así como por el administrador del contrato y a quiénes este designe, que ampare la reunión de inicio a través de la cual se establezca el alcance del servicio contratado.	(Única vez), dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
2	**Carta del fabricante que ampare la activación del servicio** de Licenciamiento de Alfresco Content Services. El administrador del contrato deberá revisar, validar y en su caso, dar por aceptadas las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
3	**Carta** firmada y rubricada del fabricante que ampare la activación del **soporte técnico** del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
4	**Carta de confidencialidad** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual exprese su compromiso de confidencialidad acerca de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, así como a la información que haya tenido acceso por razón de la prestación de sus servicios, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
5		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

	Reporte ejecutivo firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por los recursos por el concepto de servicios complementarios.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo mensual de la prestación del servicio.
6	**Bitácoras** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios.	
7	**Memorias técnicas** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de los trabajos realizados por el concepto de los servicios complementarios.	
8	**Reporte** de las actividades alusivas al servicio de soporte técnico firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor).	

Tabla 4. Entregables.

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser recibidos por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito como auxiliar de contrato a fin de ser validados y aceptados, en tiempo, forma y a entera satisfacción del Instituto.

9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

Manifestamos y aceptamos que cumpliremos cabalmente con los niveles de servicio acordados.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico a partir del momento en que se registra la solicitud de soporte (Service Request) en el portal del proveedor, de acuerdo con la gravedad del incidente en curso.

NIVEL DE GRAVEDAD	**NIVEL DE GRAVEDAD 1** El aplicativo de producción fundamental no funciona.	**NIVEL DE GRAVEDAD 2** Fallo de función o característica principal grave.	**NIVEL DE GRAVEDAD 3** Fallo de función o característica secundaria intermedio.	**NIVEL DE GRAVEDAD 4** Problema leve menor
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	El aplicativo de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones del Instituto se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad.	No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.

OBJETIVOS DE TIEMPO DE RESPUESTA	1 hora	4 horas	12 horas	2 días hábiles

Tabla 5. Niveles de gravedad.

10. Requerimientos de arquitectura tecnológica.
Manifestamos y aceptamos que cumpliremos cabalmente con los requerimiento de arquitectura tecnológica solicitados.

a) Arquitectura en clúster o en el caso de contenedores, estos deberán ser redundantes y resilientes a incrementos súbitos de concurrencia.

b) Arquitectura escalable en caso de incremento de procesamiento.

c) Para el caso de arquitectura clúster se requiere capa de balanceo para distribución de cargas, ya sea a través de servicios HTTPD o aplicaciones de entrega y distribución de aplicaciones Web (F5 o similar).

11. Método de evaluación.
En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. No aplica.

12. Modificaciones a las especificaciones técnicas.
En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica.

13. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.
No aplica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Objetivo del documento
El presente documento describe los Términos y Condiciones del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El servicio solicitado se incluirá en una sola partida, como se detalla a continuación:

Partida única **Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.**	
SERVICIO REQUERIDO	**DESCRIPCIÓN**
Derecho de uso de licenciamiento	El derecho de uso del software Alfresco Content Services, uso del licenciamiento y Soporte Técnico a través de la modalidad de suscripción con derecho a parches, y versiones actualizadas.
Servicio de soporte técnico	Servicio de soporte técnico especializado de los programas incluidos en la suscripción instalados en el centro de datos del Instituto.
Servicios complementarios	Los servicios complementarios podrán requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services el (Instituto).

Tabla 1. Requerimientos

2. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal a que corresponda.
A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.
A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Lugar de entrega del servicio:
Manifestamos y aceptamos que prestaremos el servicio, tomando en cuenta los siguientes puntos de contacto:

- En la División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en: Calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Desde nuestras instalaciones de manera física y/o virtual, de acuerdo con las necesidades del Instituto.

Cronograma

Descripción	Inicio	Fin	Condiciones de Entrega
Inicio del servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	(Única vez) dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	**Minuta** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa y quien este designe como representante técnico, y por parte del Instituto el administrador del contrato y a quienes este nombre que ampare la reunión de inicio a través de la cual se establezca el alcance del servicio contratado.
Recepción de entregables que acrediten el inicio del servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	Dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	✓ **Carta del fabricante que ampare la activación del servicio** de Licenciamiento de Alfresco Content Services. El administrador del contrato deberá revisar, validar y, en su caso, dar por aceptadas las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido. ✓ **Carta** firmada y rubricada del fabricante que ampare la **activación del soporte técnico** del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el anexo técnico y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos. ✓ **Carta de confidencialidad** firmada y rubricada por el representante legal de la empresa, por medio de la cual exprese su compromiso de confidencialidad acerca de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, así como a la información que haya tenido acceso por razón de la prestación de sus servicios, conforme

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

			a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Recepción de entregables que soportan el servicio.	A partir del mes siguiente de la notificación del fallo.	Los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo mensual de la prestación del servicio.	✓ **Bitácoras** firmadas y rubricadas (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios de las actividades realizadas por cada recurso asignado por el concepto de servicios complementarios. (mensual). ✓ **Memorias técnicas** firmadas y rubricadas de los servicios complementarios. ✓ **Reporte ejecutivo** firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades realizadas por el concepto de servicios complementarios. ✓ **Reporte** firmado y rubricado (por el prestador del servicio, el administrador del contrato y quien este designe como revisor) de las actividades alusivas al servicio de soporte técnico.
Cierre del servicio	31 de diciembre de 2024.	31 de diciembre de 2024	**Acta de cierre del servicio.**

Tabla 2. Cronograma de actividades

4. Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El método de evaluación de proposiciones será aplicado mediante el criterio de evaluación binario, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se deberá considerar para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El Instituto, evaluará técnicamente a los licitantes con base a la siguiente documentación:

a) Propuesta Técnica y Económica en hoja membretada firmada y rubricada por el Representante Legal en la que declare el licitante que cubre con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

b) Carta firmada por el representante legal de la empresa mediante la cual el licitante, compruebe fehacientemente que es una empresa autorizada por el fabricante de Hyland o Alfresco Content Services para comercializar el servicio en México.

c) El licitante deberá entregar una carta en hoja membreta firmada y rubricada por el representante legal de la empresa a través de la cual indique donde se encuentra disponible la documentación técnica propia de la herramienta (portal, página, herramienta o cualquier otro medio disponible para tal efecto).

5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

No aplica.

6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Manifestamos y aceptamos que en nuestra evaluación técnica entregaremos con anexo a la misma una carta en hoja membreta firmada y rubricada por el representante legal de la empresa a través de la cual indicamos donde se encuentra disponible la documentación técnica propia de la herramienta (portal, página, herramienta o cualquier otro medio disponible para tal efecto).

7. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplican. Lo anterior derivado de la naturaleza del servicio requerido, el derecho de uso de licenciamiento se ejecuta, cuando las licencias son instaladas en la infraestructura del de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT). Asimismo, el proveedor otorgará el soporte técnico y los servicios complementarios requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Asimismo, la administración del servicio será realizada por personal del Instituto. Lo cual, no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

8. Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
No aplican, lo anterior, ya que los servicios serán prestados de forma remota o en caso de ser necesario en las instalaciones del Instituto, por lo que la visita a las instalaciones de los licitantes no se considera necesario.

9. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.
Manifestamos y aceptamos que aceptamos las penas convencionales y deducciones en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio requerido se aplicará el **1%** de pena convencional de manera proporcional sobre el concepto de lo incumplido de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, serán aplicadas a partir del día natural siguiente a la fecha convenida para el inicio de la prestación del servicio o no prestado por causas atribuibles al proveedor. Estas se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = 1.0%d x nda x vspa.

Dónde:

1.0%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el Instituto considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato.

10. Deductivas
De conformidad con el numeral 5.5.8. de los POBALINES, el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Por lo que estas serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente; dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda el 10% de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo total del contrato. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 98 y 99 de su Reglamento.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el Instituto, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios complementarios, así como el derecho de uso de Licenciamiento y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo a los establecido en los POBALINES:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios	Los entregables deberán presentarse de conformidad en los tiempos y formas establecidos en el numeral 4 del presente documento y del numeral 8 del anexo técnico.	Incidentes que no sean atendidos en los tiempos establecidos en los niveles de gravedad.	1% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, dicha deducción deberá considerar que es más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Tabla 3. Tabla de deducciones.

11. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
Los servicios objeto del presente documento, serán recibidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, dichos servicios serán supervisados y validados por el administrador del contrato con base a los niveles de servicios acordados en el anexo técnico y a entera satisfacción del Instituto; mediante acta de entrega recepción, misma que será elaborada por el administrador del contrato o a quien este designe como su auxiliar para tales efectos.

Manifestamos y aceptamos que cumpliremos cabalmente con los requerimientos del Instituto y que quedaremos obligado ante el Instituto a responder por los defectos y vicios ocultos que en su caso presente la calidad de sus servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, responderemos por los daños y perjuicios directos y determinados por el Instituto y que, por inobservancia o negligencia nuestra, llegue a causar con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas contractualmente de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

12. Condiciones de pago.

Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago por concepto del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios deberá erogarse de la siguiente manera:

Servicio requerido	Forma de pago
Derecho de uso de licenciamiento Alfresco Content Services	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, posterior a su activación y a la entrega del documento que lo acredite.
Servicio de soporte técnico	El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), a mes vencido y devengado (pagos progresivos) y a entera satisfacción del Instituto de conformidad a los criterios establecidos en el presente documento, así como con apego a lo plasmado en el anexo técnico.
Servicios complementarios	

Tabla 5. Condiciones de pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha establecida, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene en operación, para tal efecto el manifestamos que proporcionaremos la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se realizarán en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la Materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios descritos en el presente documento serán entregados por el proveedor y deberán ser validados y recibidos por el administrador del contrato, mediante acta de entrega recepción que será elaborada por el administrador del contrato o por el que este designe. Asimismo, se deberá anexar original de los entregables establecidos en el presente documento y en el Anexo Técnico, los cuales serán resguardados en la División de Arquitectura Tecnológica.

13. Garantía de Cumplimiento Contrato.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, **manifestamos y aceptamos que en caso de resultar adjudicados en este proceso presentaremos** a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el IVA dentro de los 10 diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la

Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

14. Garantías de anticipos y cumplimiento.
Las garantías de anticipos y cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen

El Instituto podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive.
- Cuando se rescinda el contrato por causas imputables al proveedor.
- La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será a proporción al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas en el servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, el administrador del contrato o a quien este designe para tales efectos deberá notificar al proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un Ingeniero especialista en sitio, para que proceda a la debida atención.

15. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse.
Manifestamos y aceptamos que cumpliremos cabalmente con los niveles se servicio acordados. El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico a partir del momento en que se registra la solicitud de soporte (Service Request) en el portal del proveedor, de acuerdo con la gravedad del incidente en curso.

Nivel de Gravedad	**Nivel de Gravedad 1.** El aplicativo de producción fundamental no funciona.	**Nivel de Gravedad 2** Fallo de función o característica principal grave.	**Nivel de Gravedad 3** Fallo de función o característica secundaria intermedio.	**Nivel de Gravedad 4** Problema leve menor
Descripción del Nivel de Gravedad	El aplicativo de producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones del Instituto se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible.	No se ha producido pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Objetivos de Tiempo de Respuesta	**1 hora**	**4 horas**	**12 horas**	**2 días hábiles**

Tabla 4. Niveles de gravedad.

La atención a los niveles de gravedad deberá ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación al proveedor respecto a la falla o problema presentada.

16. Condiciones de aceptación
Las condiciones de aceptación del servicio deberán llevarse con apego al presente documento, al anexo técnico y del contrato que derive para tal efecto, así como en la propuesta del proveedor.

17. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios.
Manifestamos y aceptamos acatarnos a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
La recepción del servicio objeto del presente documento, será comprobado, supervisado y verificado documentalmente a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo. Dichos servicios serán aceptados por el administrador del contrato cuando el servicio otorgado haya sido entregado a entera satisfacción de lo requerido en el presente documento y en el anexo técnico mediante Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

18. Otorgamiento de anticipos
En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se otorgarán anticipos para la prestación del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios

19. Aviso de privacidad.
Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Manifestamos y aceptamos que entregaremos una carta de confidencialidad en hoja membretada firmada y rubricada por el representante legal de la empresa en la División de Arquitectura Tecnológica relativa al servicio objeto del presente documento, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

Asimismo, manifestamos guardar confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que hemos hecho uso indebido de la información confidencial a la que haya tenido acceso, por razón a la prestación de sus servicios con el fin de divulgar u obtener provecho para sí o para un tercero se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley aplicable para tales efectos.

La División de Arquitectura Tecnológica y el Proveedor deberán apegarse en lo aplicable en materia de Seguridad de la Información al Estándar Tecnológico definido en materia de Seguridad al que hace referencia la wiki guía de estándares tecnológicos, en su rubro "Sistemas, aplicaciones y servicios", el cual se puede consultar en: https://wikiguias.atencion.gob.mx/es/seguridad-de-la-informacion/estandar-tecnico-de-controles-minimos-de-seguridad-de-la-informacion.
Asimismo, los proveedores deberán apegarse a las políticas generales de Seguridad de la información en materia de TIC que le sean indicadas por el personal del Instituto conforme al servicio prestado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, pone a su disposición su Aviso de Privacidad Integral en: http://www.imss.gob.mx

20. Seguro de Responsabilidad Civil.
Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica, debido a que, por la naturaleza del servicio requerido, se hace suficiente que el proveedor entregue la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

21. Dictámenes de protección civil
Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica, ya que no es el objeto de la contratación.

22. Propiedad Intelectual
La propiedad intelectual de los productos Alfresco requerido en la prestación del servicio; serán debidamente respetados de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

origen del producto, estimando para ello los Tratados internacionales a los que México pertenezca, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el proveedor por la prestación del servicio deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

23. Modalidad del contrato
El Contrato que derive del proceso de contratación, será abierto.

Ciudad de México a 14 de abril de 2023

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

GLOBALQUARK
improve your business

ANEXO 8
PROPUESTA ECONÓMICA

REQUERIMIENTO ÚNICO Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios					
Descripción	**Tipo de usuario**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Importe**
Derecho de uso de licenciamiento	Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) - Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)	Licencia	1	$3,000,000.00	$3,000,000.00
	Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)	Licencia	1	$3,200,000.00	$3,200,000.00
Servicio de soporte técnico	Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) - Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)	Servicio	1	$395,106.75	$395,106.75
	Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)	Servicio	1	$420,426.98	$420,426.98
				Subtotal	$7,015,533.73
				IVA	$1,122,485.40
				Total	$8,138,019.13

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Descripción	Unidad de medida	Precio unitario día /ingeniero	Cantidad* mínima	Cantidad* máxima	Importe mínimo	Importe máximo
Servicios complementarios	Servicio	$5,120.00	84 días/ingeniero	210 días/ingeniero	$430,080.00	$1,075,200.00
				IVA	$68,812.80	$172,032.00
				Total	$498,892.80	$1,247,232.00

Descripción	Importe total sin IVA	Importe total con IVA
Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios	Suma de los subtotales (Subtotal del Derecho de uso de licenciamiento y Servicio de Soporte Técnico más el Subtotal del importe máximo de los Servicios complementarios) para efectos de la evaluación económica.	
	$8,090,733.73	**$9,385,251.13**

Monto Máximo en letra sin IVA:
(Nueve millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno pesos 13/100 M.N.)

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Razón Social. – GLOBAL QUARK S.A DE C.V

RFC. – GQU070813TP8

Lugar y fecha. - Ciudad de México a 15 de marzo de 2024

Protesto lo necesario

Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **03 de abril de 2024**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicadas en la Calle de Durango, Número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024**, para la contratación del **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"**, de conformidad con los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG), lo previsto en el subnumeral **3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública** de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, así como el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 15 de marzo de 2024 y los Avisos de Diferimiento de Fallo de fechas 27 de marzo de 2024 y 02 de abril de 2024. ----------

---

El Acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística**, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

---

La Titular de la División de Contratación de Activos y Logística fue asistida por la Titular de la División de Arquitectura Tecnológica, en su carácter de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

---

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el Representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. ----------

---

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.----------

---

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto.----------

---

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1. DESARROLLO DEL ACTO:----------

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

Num.	Nombre, Razón o Denominación Social
1	GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.

El Acta que se elaboró derivada del Sorteo por Insaculación se contiene en el **Anexo 3**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

4. RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON: ----------

No aplica. ----------

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES. ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes: ----------

Num.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partida
1	GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	Única
2	MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.	Única

---

6. FALLO.----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el **Fallo** de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024** para la contratación del **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"** en los siguientes términos: ----------

Se **ADJUDICA** el contrato para la prestación del **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"**, al siguiente licitante, en los términos que se señalan: ----------

Licitante: 1) GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.----------

Partida	Descripción	Monto Mín. Sin IVA	Monto Máx. Sin IVA	Monto Mín. Con IVA	Monto Máx. Con IVA
Única	**"Servicio de Derecho de**	$8,090,733.73	$9,518,510.34	$9,385,251.13	$11,041,472.00

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo los siguientes documentos:----------

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones; ----------
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; ----------
3. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato; ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; ----------
5. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechada con día de la adjudicación);----------
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP; (fechada con día de la adjudicación);----------
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fechada con día de la adjudicación);----------
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;----------
10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

A

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

Partida	Descripción	Monto Mín. Sin IVA	Monto Máx. Sin IVA	Monto Mín. Con IVA	Monto Máx. Con IVA
	Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"				
	Totales	**$8,090,733.73**	**$9,518,510.34**	**$9,385,251.13**	**$11,041,472.00**

Se le adjudica por un **monto mínimo de $8,090,733.73 (Ocho millones noventa mil setecientos treinta y tres pesos 73/100 M.N.)**, considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado por el monto total es de $1,294,517.40 (Un millón doscientos noventa y cuatro mil quinientos diecisiete pesos 40/100 M.N.), por ende, **el monto mínimo total incluyendo dicho impuesto** es de **$9,385,251.13 (Nueve millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y un pesos 13/100 M.N.),** así como un **monto máximo de $9,518,510.34 (Nueve millones quinientos dieciocho mil quinientos diez pesos 34/100 M.N.)** considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado por el monto total es de $1,522,961.66 (Un millón quinientos veintidós mil novecientos sesenta y un pesos 66/100 M.N.), por ende, **el monto máximo total incluyendo dicho impuesto** es de **$11,041,472.00 (Once millones cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.),** lo anterior considerando la propuesta económica del licitante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase y se integra a la presente Acta como **Anexo 4.**----------

---

Lo anterior, por las razones expuestas en este **Fallo** y en la evaluación que es sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

---

La vigencia del contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.----------

---

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el subnumeral **3.11. Fallo y Firma del Contrato** de la Licitación Pública Nacional Electrónica, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las

2024 Felipe Carrillo PUERTO

marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023;----------

---

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"* publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017. ----------

---

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con la antigüedad aplicable para cada caso, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

---

Asimismo, se le informa que **el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo**, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------
Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior. ----------

---

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa al licitante adjudicado que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

---

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Licitante	**GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.**
Número de Contrato	050GYR019N03324-001-00
Objeto	**"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"**
Partida	Única
Monto de la Garantía sin IVA	$951,851.03 (Novecientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 03/100 M.N.)
Vigencia	**A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

Tipo de Garantía	Divisible.

---

7. CIERRE DE ACTA----------

Una vez que se dio lectura al presente **Fallo,** se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el Representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS manifiesta lo siguiente ----------

---

"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

---

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. ----------

---

Asimismo, señalo que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público". ----------

---

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística, dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **17:38 horas** del día **03 de abril de 2024**, firmando la presente todas las personas servidoras públicas que en él

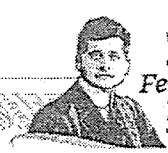

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024
"SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"

intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de **12 (doce) hojas útiles** y **4 (cuatro) Anexos**, constantes de **21 (veintiún) hojas útiles**.----------

Por el IMSS:----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
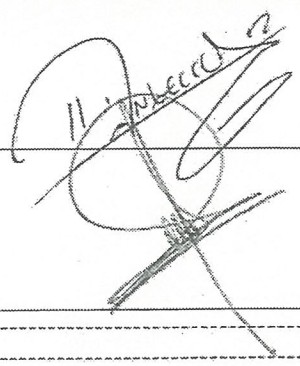	**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
	Lic. Azucena Villadózola Cortés	Titular de la División de Arquitectura Tecnológica

Por el Órgano Interno de Control Específico en el IMSS: ----------

Firma	Nombre	Área/Cargo
	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante del Órgano Interno de Control Específico en el IMSS

----------**FIN DEL TEXTO**----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

Para sello de recepción	Solicitud de elaboración de contratos
	Lugar y Fecha: Ciudad de México, a 05 de abril de 2024 **Oficio:** 09 53 84 61 1CFJ/2024/**2898** **Procedimiento:** **AA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024** **Contratos Totales:** 1 **Contratos BESA:** 0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024** para la contratación del **"Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo y Anexos, Convocatoria y Anexos, Actas de Junta de Aclaraciones y Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.	1. Acta de Fallo y Anexos (PDF). 2. Convocatoria y Anexos (Word). 3. Actas de Juntas de Aclaraciones (PDF). 4. Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones (PDF).
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal del proveedor adjudicado.	5. Propuesta Económica (PDF). 6. Propuesta Técnica (PDF). 7. Propuesta Legal (PDF).
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administradora del Contrato, número 09 52 76 61 5200/2024/065 de fecha 02 de febrero de 2024.	8. Oficio de designación de Administrador de Contrato (PDF).
4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000037914-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	9. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y	10. Anexo Técnico (Word y PDF).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2024 AÑO DE Felipe Carrillo

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
	demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	11. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	12. FO-CON 03 (PDF).
8	Oficios de requerimiento número 09 52 76 61 5200/2024/067 y alcance número 09 52 76 61 5200 2024/078 de fechas 02 y 13 de febrero de 2024, respectivamente.	13. Oficio de requerimiento y alcance.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 03 de abril de 2024 del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa E0

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos - Presente.
(*) Se envía copia por SICGC.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N03324-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACUSE

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería Tecnológica

OF. N° 09 52 76 61 5200/2024/**065**

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2024.

Lic. Azucena Villadozóla Cortés
Titular de la División de Arquitectura Tecnológica.
P r e s e n t e,

Me refiero al procedimiento de contratación del **"Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios"**, el cual se pretende contratar, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por lo que antecede, y con fundamento en el numeral 7.1.6. "Coordinación de Ingeniería Tecnológica" del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de conformidad a lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), en el cual se establecen los requisitos mínimos para designar al administrador del contrato.

- **Nombre completo:** Azucena Villadozóla Cortés
- **Cargo:** Titular de la División de Arquitectura Tecnológica.
- **Área de adscripción en el IMSS:** Coordinación Ingeniería Tecnológica
- **Domicilio institucional:** Toledo 21, 5° piso, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
- **Registro Federal de Contribuyentes:** [redacted]
- **Clave Única de Registro de Población:** [redacted]
- **Correo electrónico institucional:** azucena.villadozola@imss.gob.mx
- **Teléfono institucional:** 52382700, ext. 12095.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como **Administradora del Contrato** que derive del procedimiento de contratación del **Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios**, para ser ejercido con apego a los principios que rigen a la administración pública, siendo la responsable de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; quedando obligada a informar a la que suscribe los primeros diez días naturales de cada mes el estatus del estatus de la contratación.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

A t e n t a m e n t e,

Ing. Claudia Leticia Guerrero López
T i t u l a r.
CLGL/AESA

Acepto de Conformidad
Azucena Villadozola Cortés
02 febrero 2024

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

SIN TEXTO